



EXPTE: 7664/2024

NEGOCIADO/NEGOCIAT: INFRAESTRUCTURA

INCOAR EXP. DESTÁN CÁRNICAS, S.L.

AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

Pág: 1 de 2

DECRETO/DECRET :

Con fecha 28 de diciembre de 2023 se recibe escrito de la EPSAR, Entitat de Sanejament d'Aigües, informando que está realizando unas actuaciones para identificar aquellas actividades que realizan vertidos que por su naturaleza pueden afectar negativamente al funcionamiento de la EDAR, y por tanto al cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en la autorización de vertido a dominio público hidráulico.

Revisada la analítica efectuada por la EPSAR, tomada en el punto de control correspondiente a la empresa DESTÁN CÁRNICAS, S.L., se emite informe por la Ingeniera Técnico Agrícola indicando que la misma excede los valores límites de alguno o algunos de los parámetros limitados que producen contaminación en el agua residual y que por tanto afectan negativamente al correcto funcionamiento de la EDAR de Santa Pola, por lo que se deberá requerir a la citada empresa para que adopte las medidas correctivas oportunas

Con fecha 03 de abril de 2024 se requiere a a la mercantil DESTÁN CÁRNICAS, S.L. para que, en el plazo improrrogable de 10 días aporte la propuesta del tipo de pretratamiento que se le debe aplicar a las aguas residuales de la actividad previo al vertido al alcantarillado para su valoración por los técnicos municipales, informándole que en caso de no atender al requerimiento se incoaría el correspondiente expediente sancionador.

Transcurrido el plazo citado sin que haya aportado documentación alguna, y de conformidad con lo establecido en Reglamento del Servicio municipal de alcantarillado y en virtud de las facultades que me son propias en aplicación de la legislación vigente en la materia, y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO- Incoar expediente sancionador a la mercantil DESTÁN CÁRNICAS, S.L, por superar los valores límites de los parámetros establecidos en el Reglamento de Alcantarillado, y no haber adoptado las medidas correctoras oportunas.

Los hechos referidos constituyen una infracción del artículo 78 h.) del Reglamento del Servicio Municipal de Alcantarillado, sancionados con multa de entre 750,01 y 1500 euros, sin perjuicio y con independencia de la suspensión de la utilización del servicio de alcantarillado en tanto no se subsanen las deficiencias.

SEGUNDO- De la presunta infracción cometida se considera presunto responsable a la mercantil DESTÁN CÁRNICAS, S.L., con C.I.F.B-01771484, con domicilio en la calle Los Mecánicos, 55, Polígono industrial IN-II de Santa Pola (Alicante).

Meria Lovato Semano Pomares (1 de 2)
Acididitat
Firma: 07/05/2024
HASH



Antonio Sánchez Cejudo (2 de 2)
Secretario General
Firma: 07/05/2024
HASH



DECRETO
Número: 2024-1285 Fecha: 07/05/2024

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://sede.ayuntamientosantapola.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



EXPTE: 7664/2024

NEGOCIADO/NEGOCIAT: INFRAESTRUCTURA

INCOAR EXP. DESTÁN CÁRNICAS, S.L.

TERCERO- Nombrar a D^a. Sonia Fluxá Juan y a D^a. Nuria Molina Ruso, Instructora y Secretaria, respectivamente, del expediente sancionador y comunicarles el nombramiento, indicando que deberán estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO- El órgano competente para la resolución es la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento del Servicio municipal de Alcantarillado, y artº 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO- Notificar la iniciación del Procedimiento al interesado, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que considere convenientes.

SEXTO- Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier otra acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SÉPTIMO- Notificar el presente acuerdo al interesado y a Hidraqua. a los efectos oportunos.

OCTAVO- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-1285 Fecha: 07/05/2024